

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 10 de agosto del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra de: **"...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/259/2015 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil quince, el suscrito **Licenciado Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día diez de agosto del año en curso, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través **de un escrito constante de veintiséis fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y cuatro anexos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal**  
**Electoral del Instituto Morelense de**  
**Procesos Electorales y Participación Ciudadana**

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 10 de agosto del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Rodolfo Becerril Straffon en contra de: ***“...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/260/2015 dictado por el Consejo Estatal Electoral por el que se aprueba lo relativo a la imposición de sanciones, al Partido Revolucionario Institucional”***.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cero minutos del día once de agosto del año dos mil quince, el suscrito **Licenciado Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día diez de agosto del año en curso, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Rodolfo Becerril Straffon, a través ***de un escrito constante de siete fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y anexos, en contra de: “...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/260/2015, dictado por el Consejo Estatal Electoral por el que se aprueba lo relativo a la imposición de sanciones, al Partido Revolucionario Institucional”***..-----

Asimismo hago constar que la presente cédula **se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 10 de agosto del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Socialdemócrata, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Eduardo Bordonave Zamora en contra de: **"...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/266/2015 por el que se aprueba el proyecto de acuerdo presentado por la comisión temporal de fiscalización relativo a la determinación relativa a la imposición de sanciones al Partido Socialdemócrata de Morelos..."**.

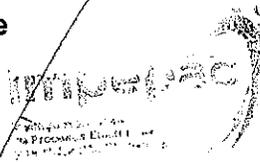
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día once de agosto del año dos mil quince, el suscrito **Licenciado Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día diez de agosto del año en curso, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Socialdemócrata, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Eduardo Bordonave Zamora, a través **de un escrito constante de veintinueve fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y anexos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/266/2015 por el que se aprueba el proyecto de acuerdo presentado por la comisión temporal de fiscalización relativo a la determinación relativa a la imposición de sanciones al Partido Socialdemócrata de Morelos..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana